



Rama Judicial
REPUBLICA DE COLOMBIA
**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE
ORALIDAD
ITAGÜI**

Treinta de agosto de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2013-00707-00**

Atendiendo la petición elevada por la otrora accionante, en el sentido de se otorgue el levantamiento de la medida cautelar decretadas y practicadas en la corriente causa; el Suscrito Juez, previo a pronunciarse frente a la misma, le precisa al memorialista que en los términos de la Sentencia STC734-2019 del 31 de enero de 2019, M.P. Dr. AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO, cualquier solicitud que se eleve ante el Despacho ha de estar coadyuvada por apoderado judicial, toda vez que se requiere derecho de postulación¹ para intervenir ante los jueces de familia.

Sumado a lo anterior, deberá arrimar el certificado de Tradición del bien inmueble con M.I. N° 001-684056 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, así como también el Historial Vehicular de los muebles distinguidos con placas NWH98C y YZE66C de las Secretarías de Tránsito y Transporte del municipio de Itagüí y Sabaneta Antioquia, respectivamente.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO

JUEZ

¹ El derecho de postulación es el “que se tiene para actuar en los procesos, como profesional del derecho, bien sea personalmente en causa propia o como apoderado de otra persona”.